

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROPINCIAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan enmarcados dentro del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 2012, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 2012.

El número de trabajadores a seleccionar en esta primera convocatoria asciende a 31, distribuidos de la siguiente forma:

OBRA ENCAchado DE TALUD DEL PUENTE DE LA CALLE GOYA SOBRE EL FFCC: 19 trabajadores.
OBRA ACERADOS DIVERSOS EN NUEVO MANZANARES: 12 trabajadores.

Las contrataciones tendrán carácter laboral de duración determinada (3 meses) y se dirigen a personas desempleadas.

Los puestos de trabajo correspondientes se detallan en el siguiente cuadro:

PROYECTO	OCUPACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	PERIODO	JORNADA
PUENTE CALLE GOYA SOBRE FFCC	OFICIAL ALBAÑIL	4	3 MESES	COMPLETA
	PEÓN ALBAÑIL	15	3 MESES	COMPLETA
ACERADOS EN NUEVO MANZANARES	OFICIAL ALBAÑIL	2	3 MESES	COMPLETA
	PEÓN ALBAÑIL	10	3 MESES	COMPLETA

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de Manzanares, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo más de 1 persona por unidad familiar.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria por los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- No estar inscrito como demandante de empleo.
- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial con el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc...
- Haber excedido de la edad máxima de jubilación.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES:

1.- Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial.

2.- Fotocopia del DNI o NIE.

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Currículum vitae.

6.- Fotocopia, si estuviera en posesión de ella, de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

7.- Fotocopia, si estuviera en posesión, de los títulos que acrediten formación en prevención de riesgos laborales.

8.- Fotocopia, en caso de ser víctima de violencia de género, del auto de la orden de alejamiento o sentencia judicial.

Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida finaliza el próximo día 8 de Junio (inclusive), de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

4.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo máximo de 3 días. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su caso, la omisión de los mismos, será de 2 días naturales, desde la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también expuesta al público en los mismos lugares que los anteriores.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- 1.- Presidente: Santos Catalán Jiménez
- 2.- Secretario: Nicolás Rubio Ruiz
- 3.- Representante del Comité de Empresa: Francisco Javier Márquez-Villarejo Benavides
- 4.- Vocales:
 - Jesús López de Pablo Gallego
 - Pilar Serrano Noblejas

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN:

- 1.- Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento:
 - 1 año completo: 5 puntos
 - A partir del año, por cada trimestre: 1 punto.
 - Máximo de puntos por este concepto: 10 puntos.
- 2.- Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial: 30 puntos
- 3.- Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: 15 puntos.
- 4.- Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 10 puntos.
- 5.- Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo del solicitante hijos menores de 21 años, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos), por cada hijo: 2 puntos.
 - Máximo de puntos por este concepto: 10 puntos.
- 6.- Por estar empadronado en Manzanares con una antigüedad mínima de 2 años: 5 puntos.
 - Por cada año empadronado ininterrumpidamente a partir de los 2 años: 1 punto hasta un máximo por este concepto de 10 puntos.
- 7.- Estar en posesión de informe social favorable emitido por los Servicios Sociales de este

Ayuntamiento: 4 puntos.

8.- Experiencia acreditada en el puesto que solicita:

- Entre 1 y 6 meses: 3 puntos.
- Entre 6 meses y 1 año: 6 puntos.
- Por cada año de experiencia acreditada: 10 puntos.
- Máximo de puntos por este concepto: 30 puntos.
- **9.-** Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 3 puntos.
- **10.-** Acreditar formación de Prevención de Riesgos Laborales referente al puesto que se solicita: 3 puntos.

Tendrán prioridad las Víctimas de Violencia de Género, acreditado documentalmente.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Oficina de Empleo, considerando a mayor antigüedad, mayor puntuación y de persistir el empate, la persona de mayor edad.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las 10 variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.

En ningún caso podrá trabajar dentro del mismo plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. Únicamente a los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo, que quede debidamente acreditado la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar totalmente independiente.

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN:

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo, los suplentes y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Dicha relación será remitida al departamento de personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

8.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en las Bases de la Convocatoria del Plan de Empleo de la Excm. Diputación a que se alude en las presentes Bases.

9.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Manzanares a 23 de mayo de 2012.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco